



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 94001-40-89-001-2014-00069-00
Demandante: COOPERATIVA COODEGUA
Demandado: FREDY LOPEZ DIAZ - FABIO LOPEZ DIAZ

INFORME DE SECRETARÍA. Viernes Catorce (14) de Agosto de 2020.- Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inirida, Martes Veinticinco (25) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Del informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que, se encontraba en trámite una actualización de crédito pendiente por aprobar, el apoderado del extremo demandante radica memorial informando que se ha realizado el pago extraprocésal de los saldos adeudados, solicitando así la terminación del proceso, la cancelación de las medidas cautelares y/o ejecutivas, así como la entrega del título de recaudo y el archivo del proceso.

Así las cosas, procede el despacho a declarar la terminación del presente proceso, por pago total extraprocésal de la obligación, dejando sin efecto el trámite y solicitud de actualización de liquidación de crédito presentada por el apoderado, situación que se encuentra ajustada a derecho conforme al Artículo 461 del C. G. del Proceso; éste Estrado Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, con radicado No. 94001-40-89-001-2014-00069-00; Demandante COOPERATIVA COODEGUA Demandado FREDY LOPEZ DIAZ C.C. 19.003.077 - FABIO LOPEZ DIAZ C.C. 19.002.209 Por pago total Extra-procésal de la obligación.

SEGUNDO.- NO CONTINUAR con el trámite de la actualización de liquidación presentada.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. Oficiése como corresponda. De existir títulos judiciales entréguese a la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida - Guainia

CUARTO.- DESGLOSAR a favor de la parte demandada los documentos que sirvieron como base del presente proceso.

QUINTO.- ARCHIVAR las presentes diligencias, previa las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inirida, 26 de Agosto de 2020

El anterior auto se notificó por Estado No. 28

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.